



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000390-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe N° 024381-2023-DIA/MC, de fecha 19 de diciembre de 2023; y los Expedientes N° 0180595-2023, N° 0183160-2023 y N° 0191014-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"NAUFRAGIOS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0180595-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, el señor Aldo Ítalo Panfichi Huamán, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "NAUFRAGIOS", a desarrollarse del 20 al 26 de febrero de 2024, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0183160-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023, el administrado envía información relacionada al espectáculo;

Que, mediante la Carta N° 003723-2023-DIA/MC, de fecha 01 de diciembre de 2023, debidamente notificada el 04 de diciembre de 2023, se trasladó al administrado la observación referida a la carta poder simple que faculte a la señorita Jimena Lucia Acuña Niño a realizar esta solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0191014-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, el administrado cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "NAUFRAGIOS" se trata de la presentación de una obra escrita por la periodista y dramaturga italiana Lina Prosa, traducida por Alberto Ísola y Karin Chirinos, adaptada y dirigida por Alberto Ísola. Cuenta con un elenco conformado por Héctor Sebastián Flores Gutiérrez, Mitsue Maritza Machie Barron Luján, Luis Fernando Yarasca Capuñay, Fabrizio Victor Miguel Morales Maldonado, Gonzalo Enrique García Gamarra, German Mauricio Ojeda Málaga, Valeria Alejandra Ríos Seminario, Valeria Camila Castillo Espinoza, Claudia De la Torre Perleche, Valeria Susana Mondoñedo Arroyo, Susana Alessandra Pinedo Calderón, Vanessa Mercedes García Alonso, Rosa María Virginia Quispe Ancori, Francesca Alessandra León Urro, Gustavo Alonso Pajuelo Billinghurst y Héctor Enrique Montoya Vargas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000390-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "NAUFRAGIOS", es una presentación de teatro que presenta dos monólogos como parte de una trilogía: "Lampedusa Beach" y "Lampedusa Snow". El primero es un texto visionario que narra el drama de Shauba, una joven africana que emprende un largo viaje hacia Italia a través de Lampedusa en una barcaza, pero naufraga y Shauba inicia un viaje hacia las profundidades del mar, donde recordará a quien la ayudó a emprender su viaje, momentos de su vida y antes de acabar su naufragio, envía tres mensajes al presidente de Italia, al jefe de Estado de África y al Señor teniente del cuartel de Lampedusa Beach. El segundo monólogo es un relato en primera persona de una odisea trágica que presenta a Mohamed, migrante africano que espera la respuesta a su petición de asilo político, pero debido al hacinamiento en el centro de acogida de inmigrantes, Mohamed fue trasladado a otro centro situado a una altitud de unos 1.800 metros, con recursos escasos; cansado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de esperar una respuesta, decide buscar la manera de llegar al otro lado de la montaña, es en este viaje que antes de congelarse en medio de la nieve, Mohamed escribe una carta al jefe del otro valle. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"NAUFRAGIOS"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de la Nación, como la experiencia migratoria, presentándole al espectador dos impactantes monólogos con el objetivo de profundizar y lograr una reflexión en este tema. El espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 193 personas, del 20 al 26 de febrero de 2024, teniendo como precio General el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles), como precio Estudiantes el costo de S/ 17.00 (diecisiete y 00/100 Soles), como precio Adulto mayor, Jubilados y CONADIS el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles), y como precio Comunidad PUCP el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 193 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 024381-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"NAUFRAGIOS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "NAUFRAGIOS", a desarrollarse del 20 al 26 de febrero de 2024, en el Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los Expedientes N° 0180595-2023, N° 0183160-2023 y N° 0191014-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES